



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007A-2023-MPC/GM

Calca, 03 de febrero del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 001-2023/-MPC/GIDU/ERPH/RO del Ing. Elvis Royer Pfuro Huamán, Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Piste y Prolongación Lacey Llaveró, distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco", solicitando Modificación N° 06 del Expediente Técnico de dicho Proyecto por Ampliación de Plazo N° 06; Informes N° 008-VZA/GIDU/MPC/2023 y N° 039A-VZA/GIDU/MPC/2023 del Ing. Vladimir Zúñiga Amar, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 050-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ del Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe Legal N° 013A-2023-MPC-GM/OAJ del Abg. Nilo Estrada Espinoza, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2023/-MPC/GIDU/ERPH/RO del Ing. Elvis Royer Pfuro Huamán, Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Piste y Prolongación Lacey Llaveró, distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco", solicita la Modificación N° 06 del Expediente Técnico de dicho Proyecto, por Ampliación de Plazo N° 06 por 161 días calendario, con plazo de ejecución reprogramado de 1257 días calendario, con fecha de reinicio el 01-02-2023 y culminación el 25-05-2023.

Que, con Informe N° 050-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, el Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, en atención al Informe N° 008-/VZA/GIDU/MPC/2023 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la ampliación de Plazo N° 06 solicitada, realiza el siguiente análisis:

ANTECEDENTES de las 5 ampliaciones de plazo anteriores:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	DIAS CALENDARIO
1	INICIO DE OBRA	16-12-2019	
2	PLAZO DE EJECUCIÓN		240
3	CONCLUSION PROGRAMADA	11-08-2020	
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		93
5	CONCLUSION REPROGRAMADA N° 01	12-11-202	
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 02		287
7	CONCLUSION REPROGRAMADA N° 02	26-08-2021	
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 03		337
9	CONCLUSION REPROGRAMADA N° 03	29-07-2022	
10	AMPLIACION DE PLAZO N° 04		38
11	CONCLUSION REPROGRAMADA N° 04	05-09-2022	
12	AMPLIACION DE PLAZO N° 05		101
13	CONCLUSION REPROGRAMADA N° 05	15-12-2022	
14	TEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO		1096

### JUSTIFICACIONES DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 06:

- POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** La valorización de Costo Directo al 30-11-2022 alcanza el 75.03%, faltando el saldo por ejecutar de 24.97% del costo directo. En el Expediente Técnico de Modificación N° 06 se muestra los saldos de las partidas que faltan concluir y se computa un total de **72 días calendario** para concluir al 100% todas las partidas
- POR PARALIZACIONES TEMPORALES:** Según la Resolución de Gerencia Municipal N° 666-2022-MPC/GM que aprueba el expediente técnico, el plazo vence el 15-12-2022; sin embargo, por cierre de gestión se paraliza el 30-11-2022, por lo que se computa un total de **62 días calendario** de paralización al 31-01-2023, según el cuadro que grafica.
- POR CASO FORTUITO Y ACUMULACION DE DIAS NO LABORADOS:** Según los asientos del cuaderno de obra, se evidencia que falta mano de obra calificada y no calificada debido a la baja escala remunerativa, que dieron como resultado bajos rendimientos, complementado con los feriados no laborables del 08-10-2022, 01-11-2022, paro regional agrario el 23 y 24-11-2022, computándose **27 días calendario**.

**CONCLUYE:** Que, el Residente como el Inspector de Obra, han cumplido con presentar el Expediente de Modificación de Plazo N° 06, según la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, que alcanza un total de 161 días calendario, acumulando a las 05 ampliaciones





anteriores se computa el nuevo plazo total de ejecución de obra en 1257 días calendario y se debe aprobar la Modificación solicitada.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano presenta el Informe N° 39A-VZA/GIDU/MPC/2023 remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Piste y Prolongación Lacey Llaveró, distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco"**, evaluado y aprobado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación para su trámite.

Que, mediante Informe N° 13A-2023-MPC/OAJ el Asesor Jurídico, Abg. Nilo Estrada Espinoza, enuncia los antecedentes y la base legal e ingresando al análisis propiamente legal señala que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que exige contar con asignación presupuestal, personal técnico y administrativo y equipo necesario. Es requisito indispensable contar con expediente técnico aprobado y sus componentes; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que es su numeral 33.1 establece *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. El D. S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE PE establece en el art. 8 que es el ente rector del Sistema respecto a las inversiones cumple las siguientes tareas: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios(...). LA Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. En sus **CONCLUSIONES** señala que, considera necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obra por 161 días calendario, con un acumulado de 1257 días calendario, con fecha de culminación reprogramada el 25 de mayo del 2023*

Que, de la revisión del expediente técnico de modificación N° 06 se tiene el siguiente resumen:

- PLAZO EJECUCIÓN INICIAL SEGÚN EXP. TEC. APROBADO : 240 Días Calendario.
- INICIO DE PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXP. TEC. APROBADO : 16-12-2019
- FIN DE PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXP. TEC. APROBADO : 11-08-2020.
- AMPLIACIONES DE PLAZO ANTERIORES (de la 1 a la 5) : 856 CALENDARIO
- FECHA DE TERMINO ANTES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 : 14-12-2023
- **AMPLIACION DE PLAZO N° 06. : 161 D. C. en actual trámite.**
- **FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CON AMPLIACIÓN N° 06 : 25-05-2023.**

Que, el numeral 29.6, del art. 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que *"La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, ha priorizado la continuidad del presente proyecto, considerando que, el objeto principal es destinar recursos públicos a la prestación efectiva de servicios para el desarrollo de la población beneficiaria, cuya naturaleza esencial es el cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios, como obliga el D. Leg. N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, al efecto se ha aplicado el numeral 12.2 literal a) la *"Directiva para la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/GM, contándose con los informes del Residente de la, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, quienes otorgan la conformidad del expediente técnico de modificación de plazo de ejecución N° 06 y con Informe Legal favorable de Asesoría Jurídica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gestión  
2023 - 2026

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC, de fecha 02-01-2023:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Expediente Técnico de la obra "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Piste y Prolongación Lacey Llavero, distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco*", por **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de Ejecución de Obra N° 06, por 161 (CIENTO SESENTA Y UN) DÍAS CALENDARIO, que culmina el 25 de mayo del 2023

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación a la Gerencia de Infraestructura – Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidación, Unidad Formuladora, OPMI y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO.** Exhortar a los ejecutores de la inversión – residente e inspector - de encontrar deficiencias técnicas y administrativas de los responsables anteriores informar para tomar las medidas correctivas.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica del PAD, para determinar a los responsables en el retraso del cumplimiento de las metas programadas del proyecto que generan ampliación de plazo y perjuicios económicos.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
*Ing. Hector Acario Cruz*  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 23928972

